



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

INFORME FINAL

Departamento III Tesorería y Remuneraciones de Carabineros de Chile

**Número de Informe: 30/2012
16 de mayo de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 959/2012

REMITE INFORME FINAL N° 30, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
DEPARTAMENTO III TESORERÍA Y
REMUNERACIONES DE CARABINEROS DE
CHILE.

SANTIAGO, 16.MAY.12 *028542

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 30, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento III Tesorería y Remuneraciones de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE

RTE
ANTECED


17.05.2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 958/2012

REMITE INFORME FINAL N° 30, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
DEPARTAMENTO III TESORERÍA Y
REMUNERACIONES DE CARABINEROS DE
CHILE.



SANTIAGO, 16 MAY 12 *028541

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 30, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento III Tesorería y Remuneraciones de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 961/2012

REMITE INFORME FINAL N° 30, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
DEPARTAMENTO III TESORERÍA Y
REMUNERACIONES DE CARABINEROS DE
CHILE.

SANTIAGO, 16. MAY 12 *028544

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 30, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento III Tesorería y Remuneraciones de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR DE FINANZAS DE CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 960/2012

REMITE INFORME FINAL N° 30, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
DEPARTAMENTO III TESORERÍA Y
REMUNERACIONES DE CARABINEROS DE
CHILE.

SANTIAGO, 16. MAY 12 *028543

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 30, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento III Tesorería y Remuneraciones de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

JS
AL SEÑOR
INSPECTOR GENERAL DE CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

PMET: 13.030

INFORME FINAL N° 30, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
DEPARTAMENTO III TESORERÍA Y
REMUNERACIONES DE CARABINEROS DE
CHILE.

SANTIAGO, 16 MAY 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General, se efectuó una auditoría en el Servicio señalado en la referencia, al control financiero y a los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

El trabajo realizado tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad del Departamento III Tesorería y Remuneraciones de Carabineros de Chile.

Metodología

El examen se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno, el análisis de los registros y documentos y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias, utilizándose para tales efectos, la Metodología de Auditoría de la Contraloría, MAC.

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados, los gastos ejecutados en el período sujeto a examen corresponden a un monto de \$ 708.456.882, de los cuales se seleccionó una muestra a revisar ascendente a \$ 366.021.402, equivalente al 52% del universo antes citado.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Antecedentes generales

El Departamento III Tesorería y Remuneraciones de Carabineros, tiene como misión dirigir y controlar el rodaje administrativo relacionado con los compromisos institucionales financieros de los denominados "clientes internos", en lo referente al pago de beneficios derivados de accidentes en actos de servicio, bonos de permanencia, gastos operacionales administrativos menores de la Dirección de Finanzas, pago de las remuneraciones del personal de Carabineros de Chile, como asimismo, la Indemnización del Fondo de Desahucio y devolución de imposiciones cotizadas por este último concepto, para aquel personal desvinculado de Carabineros, con menos de 20 años de Servicio, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

La citada Repartición, para la optimización de las tareas encomendadas y el cumplimiento de los objetivos antes descritos, se encuentra a cargo de un Oficial Jefe del Escalafón de Intendencia Graduado y conformada por las secciones de Remuneraciones y de Tesorería.

Resultado del examen

El resultado del examen fue puesto en conocimiento del Servicio mediante el Preinforme de Observaciones N° 30 de 2012. Por oficio N° 81, de la misma anualidad, el Departamento III Tesorería y Remuneraciones de Carabineros dio respuesta a las observaciones, de cuyo análisis se da cuenta en el presente Informe Final.

EXAMEN DE CUENTAS

1.- Prestaciones de servicios sin respaldos contractuales y efectuados al margen del sistema de información de la Dirección de Compras Públicas

En virtud del análisis realizado, se verificó que los servicios detallados en el siguiente cuadro fueron convenidos al margen del sistema de compras públicas y además, no se suscribieron los respectivos contratos, a fin de resguardar adecuadamente los intereses institucionales y establecer los deberes y derechos de las partes, situaciones que vulneran lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Empresa	Servicio entregado	Total pagado en 2do. semestre 2011 \$
Directv Chile Televisión Limitada	Televisión satelital.	2.330.386
Construcciones Catedral Teatinos Limitada	Arriendo de estacionamiento para vehículos fiscales.	1.175.720
Inversiones Traumatólogo Limitada	Arriendo de cancha deportiva.	175.000
Chilexpress S.A.	Despacho de correspondencia.	2.648.288



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Cabe indicar, que la Entidad examinada informó a esta Comisión Fiscalizadora, a través de oficio N° 3, de 1 de febrero de 2012, que mediante correos electrónicos del mes de enero de la misma anualidad, se procedió a informar y solicitar a la empresa Directv Chile Televisión Limitada el cese de la prestación del servicio y el retiro de los respectivos equipos.

En relación al proveedor Construcciones Catedral Teatinos Limitada, es dable señalar que la Institución indicó, mediante el precitado oficio N° 3, que esta prestación fue licitada en el portal del Mercado Público en el presente año, según el ID 3414-10-L112, siendo adjudicada a la misma empresa.

De igual manera, la Entidad auditada comunicó, por medio de oficio N° 4, de 16 de febrero del año en curso, que no fueron nuevamente requeridos los servicios de Chilexpress S.A. y con el fin de continuar con el despacho de la correspondencia procederán a firmar un contrato con la empresa Correos de Chile, hasta que se regularice la contratación de dichos servicios a través del sistema del Mercado Público.

Por otra parte, se verificó la existencia de pagos en favor de doña Luisa Elvira González Pesse por concepto de prestación de servicios de aseo a la aludida entidad, sin que exista un contrato que establezca el vínculo jurídico existente entre las partes y que constituya el antecedente de respaldo a tales egresos.

En su respuesta, la autoridad del Servicio auditado expresa, respecto del servicio proporcionado por la mencionada empresa de televisión satelital, que con fecha 16 de febrero del presente año se programó el corte de tal prestación, procedimiento que de acuerdo a los antecedentes que se adjuntan, se efectuó el 5 de marzo del mismo año.

Sobre los servicios de despacho de correspondencia, informa que éstos fueron regularizados mediante la contratación de la misma Empresa de Correos de Chile por el Portal de Compras Públicas, según el código 428937, toda vez que tal prestación se encuentra disponible a través de Convenio Marco.

Finalmente, en relación con la falta de contrato por los trabajos de aseo que realizaba doña Luisa González Pesse, manifiesta que de común acuerdo a contar de marzo del presente año, no continuaría prestando dichos servicios, según consta en el oficio N° 472, de 30 de marzo de 2012, del Departamento II Normas, Procedimientos y Controles Específicos, dirigido al Departamento III, Tesorería y Remuneraciones. Además, indica que no se formalizó un contrato con dicha persona debido a que no reunía las condiciones establecidas en el artículo 7° del Código del Trabajo, ya que la labor la efectuaba de forma esporádica, sin horario fijo y no se encontraba sujeta a subordinación.

Los argumentos esgrimidos por la Entidad relativos a las materias detalladas precedentemente, sobre los servicios de televisión satelital, despacho de correspondencia y de aseo, se consideran suficientes para dar por subsanadas las observaciones respectivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Ahora bien, respecto de la falta de contratos de los arriendos de la cancha deportiva y de estacionamientos para vehículos fiscales verificados durante el período examinado, la autoridad en su respuesta no aporta antecedentes que aclaren y justifiquen tal situación, por lo cual se mantiene lo observado sobre este aspecto.

2.- Pago de servicios prescindibles

Durante la revisión efectuada, se constató el pago realizado a la Sociedad Inversiones Traumatológico Limitada, por concepto de arriendo de cancha para actividades deportivas del personal del Departamento III. Sobre el particular, el Servicio informó, a través del aludido oficio N° 3, que la Dirección de Bienestar, por medio de la Dirección de Educación, dispone que cada Alta Repartición y Repartición elaboren un plan anual de actividades físicas y deportivas orientadas a una óptima condición del personal de Carabineros, debido a que este aspecto es evaluado en el proceso calificadorio respectivo.

Además, la Entidad señala que dichas actividades se realizaban en el lugar más cercano al cuartel y que tal prestación la dejaron sin efecto a contar del mes de septiembre del año 2011, sin que a la fecha de la presente fiscalización, febrero de 2012, se haya efectuado un contrato tendiente a obtener los servicios indicados. Lo expuesto, permite inferir que es posible prescindir del pago de este servicio, toda vez que durante 5 meses no se han llevado a cabo tales actividades deportivas en el recinto contratado por el Departamento III.

En relación con esta materia, la autoridad institucional expresa en su respuesta, que no se han realizado nuevos pagos por concepto de arriendo de cancha y que se impartieron instrucciones a los Departamentos y Secciones de la Dirección de Finanzas, relativas a prescindir del servicio indicado, ya que no se dispone de presupuesto para dicho efecto.

Lo expuesto por la Entidad permite dar por subsanado lo observado sobre este aspecto, sin perjuicio que en una futura visita se verificará el acatamiento de las medidas dispuestas por la autoridad.

Otro hecho a destacar, dice relación con los egresos efectuados a la empresa Construcciones Catedral Teatinos Limitada, en razón del arriendo de estacionamientos para tres vehículos fiscales de la repartición. Al respecto, se debe indicar que los pagos por el concepto descrito no corresponden, toda vez que en el Edificio General Norambuena se dispone de calzos para cada Alta Repartición, constatándose en el examen practicado que parte de éstos son utilizados por vehículos particulares. Esta situación permite observar que en la distribución de los estacionamientos no se da prioridad a los móviles de propiedad del Fisco, por cuanto se utilizan recursos presupuestarios en los arriendos mencionados en circunstancias que debieran destinarse a fines institucionales.

Sobre el particular, la autoridad del Servicio en su respuesta presenta antecedentes mediante los cuales se advierte que el arriendo de los estacionamientos para el año 2012 se realizó a través del sistema de compras públicas, mediante el ID 3414-10-L112, adjudicándose a la misma empresa en un monto total de \$ 3.298.680, proceso en el cual se estableció como plazo para el pago a 30 días, el que se habría materializado durante el mes de febrero del presente año, según factura N° 18413, de 2012, del proveedor mencionado, sin que se adjuntara



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

copia de ésta. Al respecto, se verificó que en el proceso licitatorio no se estableció la entrega de una garantía por concepto del pago anticipado de los servicios.

Añade la Institución en su respuesta, que producto de lo señalado por esta Contraloría General, una vez vencida la vigencia del convenio, no será renovado.

Los argumentos de la Entidad, no permiten levantar la observación, toda vez que éstos no aclaran el hecho de que vehículos particulares estén utilizando espacios destinados a estacionamiento de vehículos institucionales, incurriendo en gastos de arriendo durante los años 2011 y 2012, para éstos últimos.

3.- Parcialización en compra de equipo e insumos computacionales

El examen practicado evidenció que se efectuaron compras parciales de insumos computacionales y de un equipo biométrico, eludiéndose de esta manera, el proceso de licitación a través del portal de Compras Públicas.

Al respecto, es importante precisar que el artículo 53 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, antes citada, establece que podrán excluirse del sistema de Mercado Público las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM. A su vez, el artículo 13 señala que: "La Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación".

Además, la Circular N°4, del 30 de junio de 2006, "Directivas de Contratación Públicas / Estándares de Transparencia 2006", del Director de Compras y Contratación Pública, establece en el numeral 1, que cada vez que se compre o contrate algún bien o servicio, se debe evaluar rigurosamente, cual proceso de compras es el adecuado y, en el punto 2, insta a promover la competencia entre proveedores de manera de obtener las mejores condiciones de compra o contratación.

El Servicio objeto de la presente auditoría menciona en su respuesta, que las adquisiciones de tóner se realizaron directamente, en razón a que la Sección Remuneraciones y Plana Mayor del Departamento III no tenía stock del producto y la compra del aludido equipo biométrico no fue interpretado como parcialización, puesto que eran tres elementos distintos del sistema, por lo tanto, se aplicó equivocadamente lo indicado en los numerales 3 y 8 del artículo 10 del Reglamento de la citada ley N° 19.886.

Precisa además, que el Director de Finanzas de Carabineros, a través del "documento electrónico" N.C.U. N° 3656927, de 2 de abril del año en curso, reiteró instrucciones relativas a los procedimientos de compra y contrataciones públicas que realice la Institución, con la finalidad de evitar observaciones como las descritas.

Lo expuesto por la Entidad y antecedentes proporcionados en su respuesta permiten, en esta oportunidad, dar por subsanada la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

observación, sin perjuicio de validar la efectividad de la instrucción enunciada, en una próxima auditoría de seguimiento a la Institución.

4.- Pagos improcedentes

Durante el año 2011, el Departamento III efectuó pagos a la empresa Directv Chile Televisión Limitada por un valor total de \$ 3.498.049, observándose que entre los conceptos facturados se encuentran planes del canal del fútbol premium, HBO/Max, fox sports digital, los que ascienden a un monto de \$ 1.746.624; gastos que no se condicen con los fines Institucionales. Tal situación evidencia un inadecuado uso de los recursos fiscales, los cuales deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos de la Entidad, fijados tanto en la Constitución Política como en las leyes respectivas, y administrarse de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975. Anexo.

Tal como se indicó en el punto 1 del presente Informe Final, el Servicio indica en el oficio de respuesta que el 16 de febrero de 2012 se dio término a las prestaciones otorgadas por la empresa de televisión satelital, siendo retirados los equipos según órdenes N°s 163660, 163661, 163662, 163663, 163665, de fecha 5 de marzo de igual anualidad.

Lo citado precedentemente, no permite levantar lo observado, toda vez que la Institución nada argumenta sobre los pagos realizados indebidamente, por servicios que no tenían relación con los fines de la Entidad.

5.- Pago de servicio en razón de la urgencia

En relación con esta materia, se comprobó que mediante el cheque N° 39379, de 3 de agosto de 2011, el Servicio realizó un pago por la suma de \$ 227.000, al proveedor don Pedro Raúl Reyes Orellana, por concepto de mantención de aire acondicionado, el cual no fue seleccionado a través del sistema de compras públicas.

Sobre el particular, la Entidad informó, mediante el documento electrónico ordinario N° 2447268, de 26 de enero del presente año, que el señor Reyes fue elegido exclusivamente porque los equipos, ubicados en las dependencias en donde funcionan los servidores que contienen gran parte de la información del sistema integrado de remuneraciones, no estaban funcionando adecuadamente, por lo tanto, debido a la emergencia, se efectuó contacto con diversas empresas, de las cuales el mencionado proveedor era el que se encontraba disponible y ofertaba el menor tiempo de respuesta para la respectiva reparación.

No obstante lo anterior, no fue presentada a la Comisión Fiscalizadora la resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, la cual califica la emergencia, urgencia o imprevisto para realizar un trato o contratación directa en virtud de estas causales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 N° 3 del reglamento de la ley N° 19.886, de Compras Públicas, precitada.

En relación con esta materia, la autoridad institucional adjunta en los antecedentes de su respuesta, las resoluciones exentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

N^{os} 4 y 5, de 29 de julio y 1^o de agosto, ambas de 2011, las cuales respaldan los trabajos facturados con fecha 27 y 29 de julio del año indicado, respectivamente.

Cabe precisar, que si bien la Entidad presentó los documentos señalados, ello no permite dar por superada la observación, toda vez que se advirtió que las citadas resoluciones fueron emitidas con posterioridad a la facturación, vale decir, después de la ejecución de los trabajos, como una manera de regularizar la situación, lo que contraviene el principio de celeridad, dispuesto en el artículo 7, de la ley N^o 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- Pago efectuado con motivo del Aniversario Institucional

El Servicio pagó la suma de \$ 200.000, a través del cheque N^o 39340, de 19 de julio de 2011, al Club de Carabineros, con motivo de atenciones brindadas a dos sectorialistas de la Dirección de Presupuestos y dos funcionarios del Banco del Estado, en el marco del 84^o Aniversario de Carabineros de Chile. Cabe precisar, que dicho egreso se encuentra respaldado con un documento denominado "Factura Interna" N^o 547, de 17 de mayo de igual año, y cargado al subtítulo 22-12-003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial".

Sobre el particular, es dable señalar que, según los antecedentes examinados, al evento indicado no asistieron autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente, condiciones necesarias para calificar el gasto como de representación (aplica dictámenes N^{os} 11.315 de 1985 y 9.503, de 2009, de esta Contraloría General).

Además, no se emitió una factura oficial que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias que exigen los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, de acuerdo a lo consignado en el artículo 55 del decreto ley N^o 1.263, de 1975, precitado.

En su respuesta, el Jefe del Servicio objeto de la presente auditoría informa que el mencionado monto fue reintegrado según comprobante de tesorería N^o 657783, de 2 de abril de 2012. Además, indica que mediante "documento electrónico" N.C.U. N^o 3600202, de 30 de marzo de igual anualidad, se reiteraron las instrucciones relativas a la correcta ejecución de los recursos por concepto de gastos de representación.

Del mismo modo manifiesta, que a través del oficio N^o 323, de 3 de abril del presente año, el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Bienestar dispuso emitir facturación interna a los Estamentos intra institucionales y exenta de impuestos, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, por los servicios entregados a las Direcciones, Prefecturas, Departamentos, Secciones y otros de Carabineros de Chile.

Las medidas enunciadas por la Entidad permiten, en esta ocasión, dar por subsanado lo observado, no obstante, la efectividad de éstas se comprobará en una próxima auditoría de seguimiento.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

7.- Devengo y pago efectuado con documento de respaldo inválido

Mediante la factura N° 104667, de 1 de diciembre de 2011, emitida por la empresa Centro de Perfeccionamiento Técnico Limitada, se adquirió un software para ser utilizado en labores administrativas de la Sección Remuneraciones. Dicha compra fue pagada con el cheque N° 39608, de 28 de noviembre de igual anualidad, por un monto de \$ 82.110.

Al respecto, se observó que la citada factura presenta fecha posterior a la generación del cheque respectivo, en virtud de lo cual el Servicio informó, mediante el oficio N° 3, de 2012, mencionado precedentemente, que esta situación se produjo debido a que el proveedor no otorgaba crédito, por lo tanto el documento de egreso se emitió contra la cotización y una vez concretada la compra se generó el documento mercantil con las constancias reglamentarias. Cabe indicar, que la fecha de cobro del documento bancario fue el 9 de diciembre de 2011, es decir, cuando ya estaba regularizada la adquisición.

Lo antes descrito, deja de manifiesto que la contabilización del devengo y del pago se respaldó con la indicada cotización, lo cual no corresponde, ya que ésta se utiliza para la instancia de la preafectación, es decir, previamente al devengamiento en la ejecución presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 854, de 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, la autoridad del Servicio auditado expresa que dicha contabilización debió ser tratada como un anticipo en una cuenta por rendir, lo cual no es posible ajustar, toda vez que la transacción pertenece al ejercicio fiscal del año 2011, el cual se encuentra cerrado.

Precisa además, que con la finalidad de prevenir la ocurrencia de situaciones como las descritas, a través del documento electrónico N.C.U. N° 3847235, de 11 de abril de 2012, el Director de Finanzas de Carabineros de Chile reiteró las instrucciones relativas a la adecuada aplicación de los procedimientos contables.

Lo indicado precedentemente permite levantar la observación, sin perjuicio de las validaciones que se realicen en futuras fiscalizaciones, en cuanto al registro de las operaciones de acuerdo a la normativa contable vigente.

8.- Pago de interés por mora

En el análisis practicado a los antecedentes que respaldan los pagos realizados con los cheques N°^{os} 39374 y 39450, de 29 de julio y 6 de septiembre de 2011, respectivamente, a la empresa Directv Chile Televisión Limitada, se verificó que el Servicio pagó intereses por mora, los que a pesar de no corresponder a montos significativos, no procede que sean financiados con recursos fiscales, debido a que el presupuesto no contempla destinar recursos para estos fines.

Sobre este tema, la autoridad institucional en su respuesta presenta los antecedentes que dan cuenta de la restitución de los montos pagados por los conceptos indicados, medida de reintegro que permite levantar la observación formulada en este acápite.

JK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

No obstante lo anterior, es menester señalar la necesidad de que el Servicio establezca los procedimientos pertinentes de manera de prevenir la repetición de hechos como los observados.

9.- Lesionados en actos del servicio

Entre las funciones asignadas al Departamento auditado, se encuentra la de pagar los beneficios que le corresponden al personal de Carabineros ante la ocurrencia de lesiones en actos del servicio o enfermedad contraída a consecuencia de sus funciones, lo cual se encuentra regulado en la Directiva aprobada por Orden General N° 1.687, de 21 de marzo de 2006, del General Director de Carabineros.

Al respecto, es preciso manifestar que se advierte, en general, una importante demora entre la fecha en la cual se determina, a través de dictamen o resolución, que el accidente corresponde a lesión en acto del servicio y la data en que es emitida la facturación por la Dirección de Previsión de Carabineros, DIPRECA. Cabe señalar, que de acuerdo a los hechos planteados, se vulneran los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respectivamente. En el siguiente cuadro se citan algunos ejemplos:

N° Factura	Fecha	Monto \$	N° Dictamen o Resolución	Fecha	Se remite factura a Depto. III	N° Cheque	Fecha
2909	4-11-2010	489.330	19	19-6-2009	3-10-2011	39523	11-10-2011
1719	9-4-2010	128.613	40	18-11-2008	3-10-2011	39527	13-10-2011
3500	13-6-2011	71.920	1	13-11-2008	25-10-2011	39575	7-11-2011
2456	23-7-2010	788.648	S/N	7-12-2007	17-11-2011	39617	29-11-2011
3596	3-8-2011	680.089	13	27-2-2009	17-11-2011	39618	29-11-2011

Corresponde dejar establecido, que los atrasos en los pagos antes descritos, no son de responsabilidad del Departamento III Tesorería y Remuneraciones de Carabineros, ya que éste los efectúa una vez que le es remitida la información respectiva, desde la DIPRECA, sin embargo se hace presente por cuanto se advierten faltas a las disposiciones legales mencionadas.

En relación con esta materia, la autoridad institucional expresa en su respuesta, que lo antes descrito fue puesto en conocimiento de la Dirección de Previsión. Al respecto, dicha Entidad mediante el oficio N° 168, de 11 de abril del año en curso, indicó que se efectuarán revisiones a los procedimientos internos utilizados, con el fin de reducir los tiempos en el envío de las respectivas cobranzas, lo cual, además, implica el desarrollo de un sistema computacional, así como también reuniones de coordinación entre los estamentos correspondientes de la Institución.

En atención a las gestiones realizadas por el Servicio se procede a dar por solucionado lo indicado, sin perjuicio que en futuras visitas se verifique si las medidas dispuestas han sido suficientes para reducir los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

tiempos transcurridos entre la emisión del acto administrativo que declara que el accidente corresponde a lesiones en actos del Servicio y la data en que es emitida la facturación por la DIPRECA.

CONCLUSIONES

El Departamento III Tesorería y Remuneraciones de Carabineros ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 30, de 2012, de esta Contraloría General.

No obstante lo anterior, respecto de las observaciones consignadas en los puntos N°s 2 y 4, relacionadas con el arriendo de estacionamientos para vehículos fiscales, en circunstancias que el Servicio contaba con calzos asignados en el recinto institucional, y con los pagos realizados indebidamente a la empresa Directv Chile Televisión Limitada por servicios que no tenían relación con los fines de la Entidad, se deberá instruir un sumario administrativo con el fin de determinar eventuales responsabilidades al efecto, informando a este Organismo Fiscalizador respecto del inicio de dicho proceso, dentro de los 15 días siguientes de la recepción del presente informe.

Adicionalmente, en relación con algunas situaciones que se mantienen o cuyas medidas se implementarán a futuro, la autoridad del Servicio deberá adoptar acciones concretas, con el objeto de ceñirse a la normativa que lo rige, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- Dar efectivo cumplimiento a lo resuelto respecto del término de la contratación de instalaciones deportivas y a lo establecido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Compras Públicas, especialmente en lo relativo a la formalización de los contratos por prestaciones de servicio y a efectuar las adquisiciones de acuerdo al proceso que corresponda, previniendo la parcialización en las compras;

2.- Actuar conforme al principio de celeridad, dispuesto en el artículo 7, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

3.- Ejecutar los gastos por concepto de representación, protocolo y ceremonial, de acuerdo a la normativa vigente y emitir la facturación en conformidad a las instrucciones establecidas en el oficio N° 323, de 2012, del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Bienestar de Carabineros;

4.- Registrar las transacciones de acuerdo a las normas y procedimientos contables que rigen el Sistema de Contabilidad General de la Nación;

5.- Establecer los procedimientos adecuados, de manera de velar para que no se ejecuten recursos por concepto de interés por mora, ya que éstos no se encuentran contemplados en el presupuesto fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La efectividad de las medidas adoptadas será verificada en la próxima auditoría que se realice a la Entidad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
AREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

ANEXO
Pagos efectuados a Directv Chile Televisión Limitada

N° Cheque	Fecha	N° Factura	Fecha	Monto \$	Planes incluidos en pago	Valor de planes detallados \$
38861	31-1-2011	175265	15-1-2011	39.960	Plan HBO/Max, movie pack, Flexi Mas.	29.980
		2464621	15-1-2011	51.330	Oro digital, HBO/Max, movie pack, world, CDF Premium, fox sports.	47.340
		175398	15-1-2011	70.312	HBO/Max, movie pack, world, canal fútbol, fox sports.	29.362
38866	3-2-2011	178693	25-1-2011	50.952	World, canal fútbol, fox sports.	17.172
		178782	25-1-2011	36.472	Canal fútbol, fox sports.	13.182
38923	28-2-2011	186756	15-2-2011	39.960	Plan HBO/Max, movie pack, Flexi Mas.	29.980
		186980	15-2-2011	70.312	HBO/Max, movie pack, world, canal del fútbol, fox sports.	29.362
		2675053	15-2-2011	51.330	Oro digital, HBO/Max, movie pack, world, CDF Premium, fox sports.	47.340
38940	7-3-2011	190033	23-2-2011	50.952	World, canal fútbol, fox sports.	17.172
38941	7-3-2011	189991	23-2-2011	36.472	Canal fútbol, fox sports.	13.182
39008	28-3-2011	196685	15-3-2011	69.950	Plan HBO/Max, movie pack, Flexi Mas.	29.980
39009	28-3-2011	2845392	15-3-2011	51.330	Oro digital, HBO/Max, movie pack, world, CDF Premium, fox sports.	47.340
39042	4-4-2011	200307	24-3-2011	89.110	World, canal fútbol, fox sports.	17.172
39043	4-4-2011	200269	24-3-2011	36.472	Canal fútbol, fox sport.	13.182
39102	26-4-2011	207206	15-4-2011	48.336	Plan HBO/Max, movie pack, Flexi Mas.	29.980
39104	26-4-2011	3029202	15-4-2011	51.330	Oro digital, HBO/Max, movie pack, world, CDF Premium, fox sports.	47.340
39125	6-5-2011	210839	21-4-2011	61.892	World, canal fútbol, fox sports.	17.472
39167	27-5-2011	3217075	13-5-2011	53.230	Oro digital, HBO/Max, movie pack, world, CDF Premium, fox sports.	49.240
39168	27-5-2011	217894	13-5-2011	74.112	HBO/Max, movie pack, world, canal del fútbol, fox sports.	30.162
39203	6-6-2011	2321	6-6-2011	51.713	Flexi + Mas	51.713
39204	6-6-2011	221467	24-5-2011	61.892	World, canal fútbol, fox sports.	17.472
39266	24-6-2011	228661	15-6-2011	50.940	HBO/Max, movie pack, Flexi Mas.	32.970
39267	24-6-2011	228899	15-6-2011	74.112	HBO/Max, movie pack, world, canal del fútbol, fox sports.	30.162



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

N° Cheque	Fecha	N° Factura	Fecha	Monto \$	Planes incluidos en pago	Valor de planes detallados \$
39268	24-6-2011	3412827	15-6-2011	53.230	Oro digital, HBO/Max, movie pack, world, CDF Premium, fox sports.	49.240
39310	5-7-2011	230624	23-6-2011	61.892	World, canal fútbol, fox sports.	17.472
39374	29-7-2011	246013	22-7-2011	43.940	CDF Premium, fox sports.	12.280
		232269	23-6-2011	84.319	CDF Premium, fox sports.	12.280
39375	31-7-2011	241126	15-7-2011	74.112	HBO/Max, movie pack, world, canal del fútbol, fox sports.	30.162
39376	1-8-2011	241588	15-7-2011	66.740	HBO/Max, movie pack, Flexi Mas.	32.970
39377	31-7-2011	3611336	15-7-2011	53.230	Oro digital, HBO/Max, movie pack, world, CDF Premium, fox sports.	49.240
39378	1-8-2011	245934	22-7-2011	61.892	World, canal fútbol, fox sports.	17.472
39432	24-8-2011	3763016	12-8-2011	53.230	Oro digital, HBO/Max, pack moviecity, pack mundo, CDF Premium, fox sports.	49.240
39433	24-8-2011	251140	12-8-2011	74.112	HBO/Max, pack moviecity, pack mundo, CDF Premium, fox sports.	30.162
39434	24-8-2011	250894	12-8-2011	50.940	Flexi + Más, HBO/Max, pack moviecity.	32.970
39450	6-9-2011	239712	15-7-2011	42.652	Canal fútbol, fox sports.	13.482
		249702	12-8-2011	42.652	CDF Premium, fox sports.	13.482
		241125	15-7-2011	45.142	Canal fútbol, fox sports.	13.482
		251112	12-8-2011	83.314	CDF Premium, fox sports.	13.482
		249789	12-8-2011	36.172	CDF Premium, fox sports.	13.482
39455	6-9-2011	254898	23-8-2011	61.892	Fox sports, CDF Premium, pack mundo.	17.472
39456	6-9-2011	253188	23-8-2011	43.240	CDF Premium, fox sports.	12.280
39493	29-9-2011	259881	15-9-2011	74.112	HBO/Max, pack moviecity, pack mundo, CDF Premium, fox sports.	30.162
39494	29-9-2011	3940531	15-9-2011	53.230	Oro digital, HBO/Max, pack moviecity, pack mundo, CDF Premium, fox sports.	49.240
39495	29-9-2011	263032	15-9-2011	73.321	Flexi+Más, CDF Premium, fox sports, HBO/Max, pack moviecity.	55.351
39499	5-10-2011	267753	23-9-2011	43.240	CDF Premium, fox sports.	12.280



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

39500	5-10-2011	267770	23-9-2011	61.892	Fox sports, CDF Premium, pack mundo.	17.472
N° Cheque	Fecha	N° Factura	Fecha	Monto \$	Planes incluidos en pago	Valor de planes detallados \$
39541	21-10-2011	4175089	15-10-2011	53.230	Oro digital, HBO/Max, pack moviecity, pack mundo, CDF Premium, fox sports.	49.240
39542	21-10-2011	274078	15-10-2011	63.220	Flexi+Más, CDF Premium, fox sports, HBO/Max, pack moviecity.	45.250
39543	21-10-2011	273539	15-10-2011	74.112	HBO/Max, pack moviecity, pack mundo, CDF Premium, fox sports.	30.162
39576	8-11-2011	277244	21-10-2011	43.240	CDF Premium, fox sports.	12.280
39577	8-11-2011	277226	21-10-2011	61.892	Fox sports, CDF Premium, pack mundo.	17.472
39603	24-11-2011	283738	15-11-2011	63.220	Flexi+Más, CDF Premium, fox sports, HBO/Max, pack moviecity.	45.250
39604	24-11-2011	280939	15-11-2011	74.112	HBO/Max, pack moviecity, pack mundo, CDF Premium, fox sports.	30.162
39605	24-11-2011	4301432	15-11-2011	53.230	Oro digital, HBO/Max, pack moviecity, pack mundo, CDF Premium, fox sports.	49.240
39620	30-11-2011	286914	23-11-2011	43.240	CDF Premium, fox sports.	12.280
39621	30-11-2011	286879	23-11-2011	61.892	Fox sports, CDF Premium, pack mundo.	17.472
39691	28-12-2011	298249	22-12-2011	43.240	CDF Premium, fox sports.	12.280
39692	28-12-2011	298253	22-12-2011	61.892	Fox sports, CDF Premium, pack mundo.	17.472
39700	29-12-2011	294789	15-12-2011	74.112	HBO/Max, pack moviecity, pack mundo, CDF Premium, fox sports.	30.162
39701	29-12-2011	294732	15-12-2011	63.220	Flexi+Más, CDF Premium, fox sports, HBO/Max, pack moviecity.	45.250
39702	29-12-2011	4573807	15-12-2011	53.230	Oro digital, HBO/Max, pack moviecity, pack mundo, CDF Premium, fox sports.	49.240
Total cheques pagados				3.498.049	Total planes adicionales	1.746.624

[Handwritten signature]



www.contraloria.cl